



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**  
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintidós

Radicado 2019-00687

Se reconoce personería amplia y suficiente al estudiante de derecho Daniel Agudelo Jiménez, adscrito al Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Antioquia, para representar a la accionante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la accionante mediante escrito que antecede; en consecuencia, se autoriza la notificación al demandado en Carrera 45 Nro. 55-134, Bello Antioquia, correo electrónico [CASTAPONAL@hotmail.com](mailto:CASTAPONAL@hotmail.com) y [reus.entrenador@gmail.com](mailto:reus.entrenador@gmail.com)

En cuanto a oficiar a Bancolombia a ello se accederá; en consecuencia la medida de embargo decretada en auto del 13 de septiembre de 2019, la misma sea practicada sobre la cuenta de ahorros Nro. 03137606893 de Bancolombia, cuya titularidad figura a nombre del señor Rene Castañeda Orozco, identificado con la C.C. Nro. 1.020.432.774.

Se advierte que sigue incurso el auto de desistimiento tácito toda vez que la última actuación es del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ

